



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 189
RADICADO N° 2016-00800-00

Se incorpora informe del curador designado mediante auto del 9 de marzo de 2.020, en el cual indica la imposibilidad de aceptar el cargo.

En tal sentido, se procede a nombrar nuevo curador Ad Litem, para representar los intereses del demandado SOCIEDAD HOGAR Y MODA S.A.S., el nombramiento recae sobre el Abogado JUAN DAVID DAZA MOLINA portador de la T.P. 156.592 del C. S. de la J., quien se localiza en la Calle 31 DA #89 A 25, Belén - Medellín, teléfono 3006135292, correo electrónico: judazmol@gmail.com.

Se fijan como gastos, la suma de \$400.000 a cargo de la parte actora.

Adviértase al curador designado que su nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 7° del art. 47 del C. G. del P. Dicho nombramiento se comunicará por el medio más expedito y se aportará constancia de ello al expediente.

Requiere a la parte actora, a fin de que se sirva realizar la notificación al designado, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena aplicar art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.